



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN N°24 DE 2015**

"Por medio de la cual se autoriza realizar un semestre académico en universidades del exterior a 13 estudiantes"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.11 de 2014 se reglamentó la Política de Internacionalización y la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre, y se derogaron los Acuerdos Nos.01 y 06 de 2014;

Que 13 estudiantes que se encuentran cursando los programas de: Zootecnia, Administración de Empresas e Ingeniería Agroindustrial, solicitaron ante los consejos de facultad respectivos, se les autorice realizar un semestre académico en las siguientes universidades: Universidad Autónoma de Zacateca (México), Universidad de Campinas (Brasil) y Federal de Viçosa (Brasil), respectivamente;

Que el Consejo Académico, en sesión virtual del 22 de julio de 2015, avaló la solicitud presentada y le recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión del 24 de julio de 2015, teniendo en cuenta la necesidad de incursionar en el proceso de internacionalización consideró pertinente la solicitud presentada, y en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar a los estudiantes de los programas que se relacionan en el siguiente cuadro para que cursen un semestre académico en las universidades allí consignadas:

No.	Nombres y apellidos	Identificación	Programa académico	Universidad de acogida	Promedio notas
1	Rafael Eduardo Suárez Sánchez	1.102.848.377	Zootecnia	Universidad Autónoma de Zacateca (México)	3,59
2	Pedro Julio Mercado Leguía	1.102.866.617	Administración de Empresas	Universidad de Campinas (Brasil)	3,59
3	Miguel Angel Arroyo Beltrán	1.102.849.160	Ingeniería Agroindustrial	Universidad de Campinas (Brasil)	3,65
4	Andrés Felipe Turcios Ordoñez	1.102.849.181	Administración de Empresas	Universidad de Campinas (Brasil)	3,88
5	Luis Alfonso Osorio Martínez	1.102.865.334	Administración de Empresas	Universidad de Campinas (Brasil)	4,30
6	Marlieth Dayana Rivera Paternina	1.102.845.502	Administración de Empresas	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)	4,15
7	Aury Vanessa Tordecilla Ríos	1.192.798.340	Administración de Empresas	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)	3,86



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN N°24 DE 2015**

"Por medio de la cual se autoriza realizar un semestre académico en universidades del exterior a 13 estudiantes"

No.	Nombres y apellidos	Identificación	Programa académico	Universidad de acogida	Promedio notas
8	Erika Tatiana Meza Hernández	1.102.863.990	Administración de Empresas	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)	4,17
9	Luz Catrine Vargas Ramírez	1.102.846.343	Administración de Empresas	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)	4,23
10	Mary Carmen Meza García	1.100.399.666	Administración de Empresas	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)	3,98
11	Juan David Coava Jiménez	1.102.864.282	Administración de Empresas	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)	4,23
12	Diana Rocío Bertel Sierra	1.102.862.116	Administración de Empresas	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)	4,11
13	Manuel Jesús Goez Corpas	1.102.861.694	Ingeniería Agroindustrial	Universidad Federal de Viçosa (Brasil)	3,68

ARTÍCULO 2o. La Universidad de Sucre asumirá los gastos de tiquetes aéreos de ida y vuelta, por una sola vez.

PARÁGRAFO. En caso de prórroga de la movilidad, el estudiante pagará la multa que se ocasione por el cambio de itinerario que imponga la agencia de viaje y el incremento si lo hubiere, entre el valor inicial y el valor actualizado del pasaje.

ARTÍCULO 3o. La Universidad dará un auxilio equivalente a dos (2) SMMLV de los estudiantes: Luis Alfonso Osorio Martínez, Marlieth Dayana Rivera Paternina, Erika Tatiana Meza Hernández, Luz Catrine Vargas Ramírez, Juan David Coava Jiménez y Diana Rocío Bertel Sierra. Este incentivo no se otorgará cuando se prorrogue el período de movilidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014.

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2015

(Original firmado por)
RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidenta (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Kelly Salazar Torres
Revisó: Jeiny Emiliani Ruiz